

6.- Resolución de 21 de febrero de 2017, por la que se convocan Ayudas de Movilidad Internacional del Banco de Santander para Doctorandos matriculados en la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUNED)

Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. En el marco de las actividades de internacionalización de los estudios de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (EIDUNED), se convocan cinco ayudas de movilidad para doctorandos matriculados en uno de los programas de la EIDUNED, por un importe de 3.000 euros cada una, para financiar estancias de investigación en el extranjero para la obtención de la mención internacional o para la realización de tesis en cotutela. Las estancias deberán realizarse en una institución de enseñanza superior o en un centro de investigación de prestigio y deben ser certificadas por un profesor responsable en la Universidad o centro de destino, como dispone el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

1.2. La ayuda económica financiará los gastos derivados del viaje, la estancia y el pago de tasas oficiales para la realización de cursos o asistencia a congresos afines a la materia de la tesis, en el lugar de destino y durante el periodo de la estancia, hasta el máximo arriba indicado.

1.3. Se adjudicará una ayuda por cada área científica siguiente:

- Ciencias y Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales
- Ciencias Jurídicas
- Humanidades
- Ingeniería

2. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

2.1. Los solicitantes de las ayudas deberán ser doctorandos de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED. Tienen esa condición las personas que hayan sido admitidas en un programa de doctorado de la EIDUNED durante el curso 2016/2017.

2.2. Los beneficiarios de otras ayudas y los becarios de ayudas a la Formación del Personal Investigador (FPI) o de las ayudas a la Formación del profesorado Universitario (FPU), podrán solicitar esta convocatoria pero solo serán evaluados si no se presentan solicitantes en la correspondiente área científica, que no sean beneficiarios de ninguna ayuda.

2.3. Si la ayuda se aplica a la obtención de la mención internacional, la movilidad no podrá realizarse en España ni en el país de origen o residencia habitual de la persona solicitante.

2.4. El período mínimo de estancia no será inferior a tres meses.

2.5. Los solicitantes deberán aportar una carta de invitación de la universidad o centro de investigación de destino en la que figure el profesor responsable de la tutela académica de la estancia.

2.6. Todos los méritos alegados deberán cumplirse y acreditarse antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. PERÍODO PARA REALIZAR LA MOVILIDAD

El período para la realización efectiva de la movilidad quedará comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de enero de 2018.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del campus del estudiante de la UNED, una vez se hayan identificado con su usuario y contraseña.

4.2. El modelo específico para este procedimiento es el único válido para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este modelo se encuentra disponible en la página web de movilidad para estudiantes.

4.3. Los participantes en el proceso selectivo deberán presentar, en todo caso, los siguientes documentos, siempre en formato digital:

4.3.1. Una única solicitud según el modelo indicado en el apartado 4.2.

4.3.2. Carta de invitación de la universidad o centro de destino con la firma del profesor responsable de la tutela académica de la estancia.

4.3.3. Memoria que indique el valor añadido que supone para el trabajo de investigación la estancia en el centro objeto de la movilidad.

4.4. En el caso de alegar el conocimiento de un idioma según lo señalado en el apartado 5.3, los solicitantes presentarán un certificado oficial acreditativo del mismo según el marco común europeo de referencia.

4.5. El formulario web se dirigirá, una vez cumplimentado, a la dirección de correo electrónico: movilidad-economico@adm.uned.es que será la unidad encargada de la recepción y gestión.

4.6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Será seleccionada una solicitud por área de conocimiento entre las personas que obtengan la mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1. Nota media del expediente académico: hasta 3 puntos.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el conjunto de estudios que le dan acceso al doctorado.

a) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Sobresaliente y Matrícula de honor: 10 puntos.
- Notable: 8 puntos.
- Aprobado: 6 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para el acceso al doctorado será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

- b) Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.
- c) La puntuación de este apartado se calculará sustrayendo 5 a la nota media del expediente académico y multiplicando el resultado por 0,6. A esta puntuación se le sumará 0,1 por cada Matrícula de Honor obtenida, limitando la puntuación final a 3 si llegara a sobrepasarse.

5.2. Memoria: 2 puntos

5.3. Conocimiento del idioma del país de destino o conocimiento de idioma inglés. Se podrá obtener un máximo de 2 puntos, según el siguiente desglose:

5.3.1. Acreditación de B1: 1 punto

5.3.2. Acreditación de B2: 1,5 puntos.

5.3.3. Acreditación de C1 o superior: 2 puntos.

5.4. Publicaciones: 2 puntos.

5.5. Becas y premios obtenidos: hasta 1 punto.

5.5.1. Premio Extraordinario Fin de Carrera: Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán la siguiente puntuación: licenciatura, 1 punto, grado 0,70 puntos, máster 0,30 puntos.

5.5.2. Becas y contratos de investigación: hasta 0,50 puntos por cada beca obtenida.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. La comisión de selección que llevará a cabo la valoración y adjudicación de las ayudas estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Vicerrectora de Investigación e Internacionalización

Vocales:

- La directora de la EIDUNED
- El subdirector de la EIDUNED.
- Los coordinadores de cada uno los programas de doctorado agrupados en cada una de las siguientes áreas:
CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD
CIENCIAS SOCIALES
CIENCIAS JURÍDICAS

ARTE Y HUMANIDADES
INGENIERÍA

- Secretaria: La secretaria de la EIDUNED

6.2. Durante el proceso de selección, la comisión podrá requerir electrónicamente a los solicitantes cuanta documentación considere oportuna que sea necesaria sobre algún punto que no haya quedado suficientemente documentado.

6.3. La comisión, una vez valoradas las solicitudes, procederá a formular una propuesta de resolución provisional que se publicará en el BICI y será notificada electrónicamente a todos los interesados. Durante un plazo de diez días hábiles, se podrán presentar las alegaciones que los interesados consideren oportunas, siguiendo las instrucciones que se faciliten en la notificación provisional. Transcurrido el citado plazo, la comisión formulará la propuesta de resolución definitiva a firmar por el rector.

6.4. La resolución definitiva con la adjudicación de las ayudas se notificará electrónicamente a los interesados y se publicará en el BICI, pudiendo igualmente ser publicada en la web de la UNED.

6.5. Contra la resolución definitiva de las ayudas cabrán los recursos administrativos indicados en la misma.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1. Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a realizar la estancia de movilidad internacional autorizada en los plazos fijados y a que dicha estancia se aplique a la obtención de la mención internacional o a la realización de la tesis en cotutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

7.2. La entrega de estas ayudas se realizará en un acto oficial en alguno de los edificios de la sede central de la UNED en Madrid. Los beneficiarios, en la propia solicitud de participación, se comprometen a atender al acto oficial de entrega, salvo casos de fuerza mayor.

8. PERCEPCIÓN DE LA AYUDA

El Área de Relaciones Internacionales se pondrá en contacto con las personas seleccionadas y les informará sobre las gestiones administrativas a llevar a cabo para la justificación de la ayuda recibida.

9. RECURSOS

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con los artículos 9 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.